Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN RECINTO DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. FASE IV

T-TC6152/OAT7

Departamento de Planificación y Explotación

V. 1

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN RECINTO DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. FASE IV

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA SEGURIDAD PRIVADA EN RECINTO DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. FASE IV

Expediente: T-TC6152/OAT7

1. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz. En virtud de este acuerdo AOPJA podrá "*licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos*".

Desde la llegada de las primeras unidades de tren-tranvía al recinto de Talleres y Cocheras del Tren-Tranvía ha venido siendo necesario contar con un servicio de seguridad privada que evitase acciones de vandalismos y robos, tanto en las propias unidades como en la vital infraestructura de comunicaciones, electrificación y sistemas de seguridad y apoyo a la explotación cuyo núcleo de servidores se encuentra en el citado recinto.

Hasta que se produzca la contratación del servicio de operación comercial, dentro del cual se incluye la prestación de los servicios de seguridad privada en la totalidad de la línea según el modelo organizativo previsto para el Tren-Tranvía, este servicio se ha venido prestando, de manera limitada al recinto de Talleres y Cocheras, a través de distintos contratos, siendo realizado actualmente a través de un contrato con la empresa Eulen Seguridad, S.A., cuya finalización estaba fijada a las 09:00 horas del día 17 de abril de 2019, estando en tramitación la prórroga contemplada en el contrato que llevaría su finalización hasta las 09:00 horas del día 17 de junio de 2019.

Por esta razón, y teniendo en cuenta la necesidad de dotar al recinto de Talleres y Cocheras de un servicio de seguridad que evite robos y vandalismos hasta el inicio efectivo del contrato de operación comercial, se hace necesario proceder a licitar estos servicios de seguridad privada por un plazo limitado.

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (TTBC)

La Línea 1 del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz (TTBC) es una infraestructura de transporte público con características de metro ligero en su tramo comprendido entre los Talleres de Chiclana de la Frontera y el punto de conexión con la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) en la parada intermodal de Rio Arillo, San Fernando. Este tramo, de unos 14 kilómetros, comprende dos sub-tramos urbanos con un total de 9,5 kilómetros y un tramo interurbano de otros 4,5 kilómetros. Igualmente, tiene características funcionales similares a un servicio de Cercanías en su tramo comprendido entre la parada de Rio Arillo y la estación de Cádiz término.

El material rodante es de diseño específico, homologado para su circulación sin restricciones por RFIG de ancho convencional, con una flota compuesta por siete (7) unidades eléctricas bitensión (750 y 3.000 Vcc), fabricadas por CAF, compuestas por 3 módulos acoplados entre sí, de una longitud total de 38.140 mm y de un peso de 71.000 kg aproximadamente.

El recinto de Talleres y Cocheras, está ubicado junto al Polígono Industrial de Pelagatos y ocupa a un terreno de 27.000 metros cuadrados, estando completamente vallado y dotado de dos accesos:

- Acceso para vehículos y peatones, ubicado en la carretera de Pago del Humo, en Chiclana de la Frontera, dotado de una puerta corredera de accionamiento manual. Dispone de portero automático en la entrada con conexión al vestíbulo del edificio donde se encuentra el puesto de vigilancia.

- Acceso para vehículos ferroviarios, ubicado junto a la parada Pelagatos, dotado de dos puertas batientes de accionamiento manual. Estas puertas se encuentran siempre cerradas y bloqueadas, abriéndose únicamente durante las operaciones de entrada y salida de unidades para circulación en línea o maniobras en el taller.

Dispone de la infraestructura necesaria para albergar la totalidad del material rodante de toda la línea, con una capacidad de siete (7) unidades, estando actualmente estacionadas seis (6) de ellas, pudiendo llegar la séptima durante el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo cuenta con un edificio administrativo, instalaciones de mantenimiento (Fijas – Móviles), Puesto Central de Control (PCC) y todos los servicios de apoyo para la entrada en servicio de los conductores.

Los Talleres disponen de vías para el mantenimiento integral de las unidades de tren-tranvía, vías con dispositivos de acceso a los equipos ubicados en el techo, vías para el desmontaje de los bogíes, vía con torno de foso que permitirá el torneado de ruedas sin desmontarlas, vía de túnel de lavado y arenado de las unidades del tranvía.

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11

El edificio cuenta con sistema de video vigilancia (CCTV), zonas de tránsito peatonal demarcadas y zonas establecidas para circulación de los vehículos.

A continuación se incluyen detalles del recinto de talleres y Cocheras del TTBC:

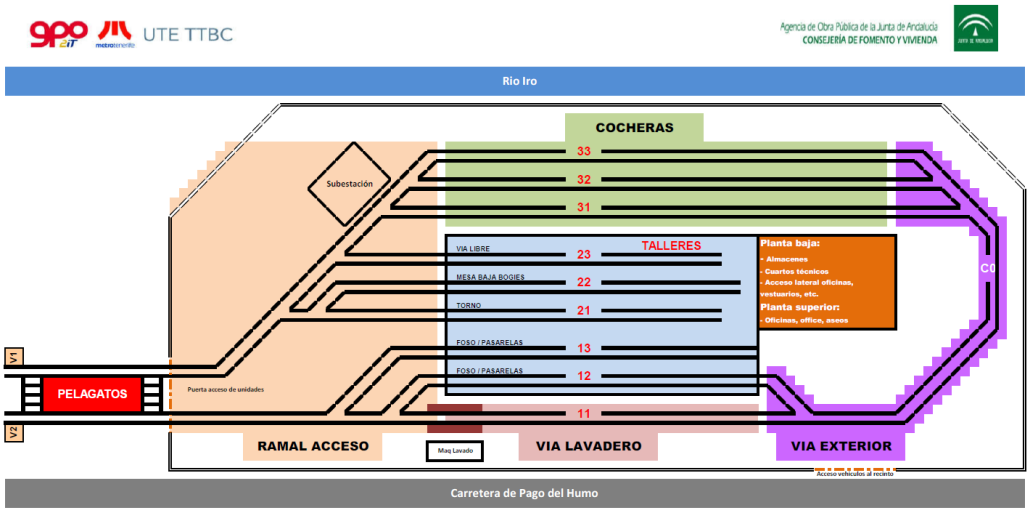

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La licitación de este contrato se hace necesaria para la realización del servicio para seguridad privada en recinto de talleres y cocheras del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz.

El alcance comprenderá los siguientes conceptos:

- Vigilancia y Seguridad, mediante vigilantes no armados, del recinto de manera ininterrumpida durante las 24 horas, incluyendo festivos, con apoyo del sistema de Videovigilancia del recinto, a través del puesto instalado en el vestíbulo del edificio. Se excluye el tratamiento de las grabaciones, que será realizado por personal de la Agencia de Obra Pública (AOPJA, en adelante) o, en su defecto, personal de mantenimiento autorizado por la AOPJA.

- Control de Accesos al recinto.

- Custodia de llaves de las salas técnicas y almacenes.

De esta forma, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, llevará a cabo la contratación de una empresa habilitada en servicio de vigilancia privada, precisa para la realización de los trabajos anteriormente descritos.

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato, en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica en lo siguiente:

Coste Directo: Coste Horario Total Vigilancia sin Armas..... 13,08 Euros

6% Costes indirectos..... 0,78 Euros

Suma Ud. Hora total vigilante, **(Ejecución Material)**.....**13,86 Euros**

19% Gastos Generales y Beneficio Industrial..... 2,64 Euros

Total Ud. Hora total vigilante, (**Ejecución por contrata, sin IVA).**..... **16,50 Euros**

Desglose de Costes	**Importe (sin IVA)**
Coste Horario Total Vigilancia sin Armas	16,50
Coste Diario Total Vigilancia sin Armas	396,00
Coste Mensual (31 días)	12.276,00
Coste SEIS (6) meses	73.656,00
IVA (21%)	15.467,76
TOTAL SEIS (6) MESES	**89.123,76**
Coste Prórroga DOS (2) meses	24.552,00
IVA (21%)	5.155,92
TOTAL PRÓRROGA DOS (2) MESES	**29.707,92**
Valor estimado del contrato: Coste Total OCHO (8) meses	98.208,00
IVA (21%)	20.623,68

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11

Presupuesto base de Licitación: **(TOTAL CON PRÓRROGA)**	**118.831,68**

A efectos de abono de los trabajos, éste se realizará según las horas del servicio realizado.

En aplicación del artículo 101.2 de la LCSP, se ha verificado que en el precio unitario del presupuesto de la presente licitación: *"Hora Total de Vigilancia sin armas"*, que asciende en Ejecución por contrata sin IVA a la cantidad de 16,50 euros, se han tenido en cuenta los costes laborales del convenio colectivo sectorial de aplicación.

No procede considerar causas de modificación del contrato.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación del contrato será a cuenta de los fondos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

ANUALIDAD: 2019.....118.831,68 €

IVA incluido

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Se estima un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, con una posible prórroga de DOS (2) meses adicionales si a la finalización del plazo previsto no estuviese perfeccionado el Contrato de Operación Comercial o, en su defecto, un nuevo contrato de seguridad privada.

El plazo máximo de ejecución, incluyendo la posible prórroga, será de OCHO (8) meses.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración máxima prevista para el desarrollo del contrato es de OCHO (8) meses, no procede la revisión de precios del mismo.

8. LOTES

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la realización de los mismos.

9. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, por la responsabilidad en el desarrollo de las tareas a realizar y la máxima exigencia para la coordinación de su desarrollo, no se podrán subcontratar las tareas del contrato.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Igualmente de conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva especial del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que se trata de un contrato de servicios, no será requisito indispensable que el contratista de servicios se encuentre debidamente clasificado.

Dentro de la Solvencia Técnica se exigirá:

- Que se acredite que el número de contratos realizados en los tres últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato, y con un presupuesto cada uno de ellos por un importe superior a 98.208,00 euros, es igual o superior a TRES. A estos efectos, será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, la suma de dos trabajos cuya suma equivalga a

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

98.208,00 euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 50.000,00 euros (todos los importes IVA no incluido).

- Que se disponga de un Jefe de Seguridad, con la titulación y experiencia requeridas por la legislación vigente, sin que sea necesaria su dedicación exclusiva al contrato.

En lo relativo a la Solvencia Económica y Financiera se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, lo cual, a los efectos de la presente propuesta, el valor estimado del contrato es de 98.208,00 euros (IVA no incluido).

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza conforme a un varios criterios de adjudicación ya que, aunque se trate de un procedimiento abierto simplificado con una clara definición de funciones, por la legislación vigente de aplicación sobre contratos de seguridad privada es preceptivo el uso de varios criterios no pudiendo estar los criterios técnicos por debajo del 51% de la valoración total.

Así, siguiendo las premisas expuestas, se tendrá:

✔ Criterios sujetos a juicios de valor, con un peso del 25% de la valoración y donde se contemplarán el conocimiento del recinto a vigilar, estudio de sus vulnerabilidades, medidas para mitigar esas vulnerabilidades y estudio de otros riesgos del recinto.

✔ Criterios evaluables mediante fórmulas, con un peso del 75% de la valoración y donde se encuentran los siguientes:

- Puntuación Económica, con un 45% de la valoración total
- Si la persona licitadora dispone de Centro de Formación, homologado por el Ministerio del Interior, ya sea propio o concertado, con un 15% de la valoración total en caso positivo.
- Si la persona licitadora dispone de un Centro de Control 24H, con un 15% de la valoración total en caso positivo.

Con esta distribución se obtiene un peso del 55% para los criterios técnicos frente al 45% para la valoración económica por lo que se considera que se cumple la legislación vigente.

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP, tendentes a:

Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Para ello se exigirá que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Si la persona adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Igualmente, si la persona adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indispensable en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Habida cuenta las disposiciones recogidas en el Convenio Estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2017-2020 se prevé la posibilidad de subrogación de la persona adjudicataria como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11

ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

17. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que, provisionalmente y hasta la formalización del contrato de operación comercial del tren-tranvía, es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad en el recinto de Talleres y Cocheras que evite actos de vandalismo y robos con los consiguientes gastos de reparación y retrasos en la puesta en servicio comercial para lo cual se propone la licitación mediante procedimiento simplificado de los Servicios de Seguridad Privada en el recinto de Talleres y Cocheras del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz, Fase IV.

Ignacio Suárez López

Gerente de Instalaciones Ferroviarias

V.B. Director de Explotación y Servicios

Rafael Cándau Rámila

Código:	BY574725PFIRMAIp48YzkIVX67_9i6	Fecha	29/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11